



DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA DE
CANARIAS

Año III

Miércoles, 24 de Julio de 1.985

Número 89

SUMARIO

Pág.

Pág.

III.- OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE HACIENDA

Orden de 15 de julio de 1.985 por la que se desarrolla el Decreto 46/1.985, de 22 de febrero sobre normas provisionales para el pago de las deudas derivadas de las tasas y exacciones parafiscales pecuniarias impuestas por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias.

1736

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS
Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Orden de 8 de julio de 1.985 por la que se revoca convalidación de acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Las Palmas relativo a construcción de Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B., Comedores Universitarios y otros en Campus Universitario de Tafira (Las Palmas de Gran Canaria).

1737

IV. DISPOSICIONES DEL ESTADO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Real Decreto 1196/1985, de 17 de julio, por el que

se nombra Presidente del Gobierno de Canarias a Don Jerónimo Saavedra Acevedo.

1738

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras,
suministros y servicios Públicos.CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS
Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

Orden de 22 de julio de 1.985 por la que se convoca concurso-subasta de la obra «Primera Fase de Abastecimiento, Distribución y Saneamiento de las Mercedes en La Laguna (Tenerife)

1738

namiento de la planta primera del Edificio de usos Múltiples del Polígono de Jinámar, en Telde (Gran Canaria)

1738

Orden de 11 de julio de 1.985 por la que se anuncia la contratación directa de las obras de construcción de la segunda fase del Parque Deportivo «Cuchillitos de Tristán», en Santa Cruz de Tenerife.

1739

CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD
Y SEGURIDAD SOCIAL.

Orden de 11 de julio de 1.985 por la que se anuncia la contratación directa de obras de acondicio-

Orden de 11 de julio de 1.985 por la que se anuncia la contratación de la obra de cerramiento, restauración y reforma del edificio adscrito a este Departamento, por el procedimiento de contratación directa.

1739

Otros anuncios
(Pág. 1740)



BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

Depósito Legal TF-37/1983.
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica/Consejería de la Presidencia.

Dirección:
C/ La Marina 7, 1.
Edificio Hamilton (922) 241596
38071 SANTA CRUZ DE TENERIFE

Talleres:
Imprenta Bonnet
C/ San Francisco, 47, (922) 282610
SANTA CRUZ DE TENERIFE

Administración:
C/ Fernando Guanarteme 2
Apto.: 2725 Sta. Catalina (928) 274712
35007 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 Ptas.
Semestre: 3.000 Ptas.
Trimestre: 1.750 Ptas.
Precio ejemplar: 50 Ptas.

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE HACIENDA

738 *ORDEN de 15 de julio de 1.985, por la que se desarrolla el Decreto 46/1.985, de 22 de febrero sobre normas provisionales para el pago de las deudas derivadas de las tasas y exacciones parafiscales pecuniarias impuestas por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma Canaria.*

El Decreto 46/1.985, de 22 de febrero, determinó de forma provisional, los medios de pago para hacer efectivas las deudas derivadas de tasas y exacciones parafiscales y de las multas impuestas por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, como consecuencia de la ejecución o desarrollo de los servicios estatales transferibles.

Establecidos los distintos medios de pago, es necesario precisar los requisitos, formalidades y efectos de cada uno de estos medios.

En su virtud, en uso de la autorización contenida en la Disposición Final Primera del Decreto 46/1.985, de 22 de febrero,

D I S P O N G O:

Artículo Primero.— Todas las deudas que hayan de satisfacerse en efectivo podrán pagarse con dinero de curso legal cualquiera que sea el periodo de recaudación y la cuantía de la deuda.

Artículo Segundo.— 1.— Los pagos en efectivo que deban realizarse en el Tesoro de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, podrán efectuarse mediante cheque o talón de cuenta bancaria o de Caja de Ahorro.

2.— Los cheques y talones que a tal efecto se expidan habrán de reunir además de los requisitos exigidos por el Código de Comercio, los siguientes:

a) Ser nominativos a favor de la «Comunidad Autónoma de Canarias», y por importe igual al de la deuda o deudas que se satisfaga con ellos.

b) Ser librados contra bancos o banqueros oficiales o privados, inscritos en el Registro de Bancos o Banqueros, Cajas de Ahorro o demás entidades crediticias debidamente autorizadas, situados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) Estar fechados en el mismo día o en los dos anteriores al en que se efectúe la entrega

d) Estar certificados o conformados por la entidad librada.

e) El nombre del firmante, que se expresará debajo de la firma con toda claridad. Cuando se extienda por apoderado figurará en la antefirma el nombre completo del titular de la cuenta corriente.

3.— La entrega de cheques y talones liberará al deudor en los términos que establecen el artículo 60 de la Ley General Tributaria y la Legislación Civil y Mercantil.

4.— La realización y, en su caso, el protesto de estos documentos se ajustarán a lo dispuesto por la normativa vigente.

5.— Los ingresos efectuados por medio o cheque o talón de cuenta corriente atendidos por la entidad librada, se entenderán realizados en el día en que aquellos hayan tenido entrada en la Caja correspondiente.

Artículo Tercero.— 1.— Los pagos en efectivo que deban realizarse en el Tesoro de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, podrán efectuarse mediante transferencia bancaria o de Caja de Ahorro.

2.— Las órdenes de transferencias podrán hacerse a

través de Banco o Banqueros inscrito en el Registro Oficial de éstos o de Caja dependiente del Instituto de Crédito de las Cajas de Ahorro, para abono de su importe en la cuenta de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3.- La orden de transferencia por cantidad igual al importe de la deuda, habrá de expresar el concepto tributario concreto a que el ingreso corresponda y contener el pertinente detalle, cuando el ingreso se refiera y haya de aplicarse a varios conceptos.

4.- Simultáneamente a la orden de transferencia, los contribuyentes cursarán al órgano recaudador las declaraciones a que el mismo corresponda o la cédulas de notificación, expresando en unos y otros documentos, la fecha de la transferencia, su importe y el Banco o Caja de Ahorros utilizado para la operación.

5.- Los ingresos realizados mediante transferencia bancaria se entenderán efectuados en la fecha en que tengan entrada en el Banco o Caja de Ahorro, donde radique la cuenta de abono.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a quince de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

EL CONSEJERO DE HACIENDA,
Oscar Bergasa Perdomo

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO

739 *ORDEN de 8 de julio de 1.985, por la que se revoca convalidación de acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Las Palmas relativo a construcción de Escuelas Universitarias de Profesorado de E.G.B., Comedores Universitarios y otros en Campus Universitario de Tafira (Las Palmas de Gran Canaria).*

Resultando que por Orden de fecha 8 de mayo de este Departamento, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma n° 71 de 14 de junio, se convalidó acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Las Palmas, adoptando en sesión de 27 de febrero de 1.985, por el que se autoriza el otorgamiento de licencia para la construcción de Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B., comedores universitarios e instalaciones deportivas en el Campus Universitario de Tafira, salvando así un vicio de competencia relativa, al afectar la pretendida

autorización de construcción a municipio correspondiente a capital de Provincia.

Resultando que entre la suscripción de la Orden glosada y su efectiva inserción en el periódico oficial, se produjo la promulgación del Decreto 103/85, sobre regulación provisional de la estructura y funcionamiento provisional de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, disponiendo este texto reglamentario la desaparición de las Comisiones Provinciales de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria y la instauración de la Comisión de Urbanismo de Canarias, órgano al que precisamente se atribuye la competencia para conocer de las autorizaciones de construcción en suelo no urbanizable, y urbanizable no programado en todos los términos municipales de las islas.

Resultando que la Comisión de Urbanismo de Canarias en sesión de fecha 13 de junio acordó reputar como inexistentes los acuerdos de la Comisión Provincial de Urbanismo de Las Palmas de fecha 27 de febrero, al haberse incurrido en vicio sustancial en su construcción al no actuar persona capaz en Derecho como secretario, y al tiempo entro a conocer sobre el fondo de los acuerdo conviniendo en lo tocante al asunto de referencia la precedencia de la autorización de licencia.

Considerando que resultando ociosa la convalidación de un acto tenido por inexistente, máxime cuando se ha producido pronunciamiento expreso de órgano competente.

Considerando que procediendo la revocación de la convalidación otorgada en el hecho de que la apariencia de acto que ahora se trata de disipar supusiera declaración de derechos a favor de tercero, puesto que paralelamente se ha dictado por la Comisión de Urbanismo de Canarias acto coincidente en la viabilidad de la autorización.

Resuelvo revocar la convalidación contenida en Orden de este Departamento de fecha 8 de mayo de 1.985, en relación con acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Las Palmas de fecha 27 de febrero, al tenerse este último acuerdo como inexistente, y por ende, no susceptible de convalidación.

Contra el presente acto que agota la vía administrativa cabe recurso de reposición con carácter facultativo a deducir en el plazo de un mes, siendo igualmente lícito la interposición directa de recurso contencioso administrativo ante la Audiencia Provincial de Las Palmas en el plazo de dos meses.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de julio de 1985.

EL CONSEJERO DE OBRAS
PUBLICAS Y ORDENACION DEL
TERRITORIO,
José Medina Jiménez

IV. DISPOSICIONES DEL ESTADO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

740 REAL DECRETO 1196/1985, de 17 de julio, por el que se nombra Presidente del Gobierno de Canarias a Don Jerónimo Saavedra Acevedo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Constitución y del artículo 16.3 del Estatuto de Autonomía de Canarias.

Vengo en nombrar Presidente del Gobierno de Ca-

riñas a Don Jerónimo Saavedra Acevedo, elegido por el Parlamento de Canarias en la sesión plenaria celebrada el día 16 de julio de 1985.

Dado en Madrid, a 17 de julio de 1985.

JUAN CARLOS R.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Felipe González Márquez.

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras suministros y servicios públicos.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENACION DE TERRITORIO

ORDEN de 22 de julio de 1.985, por la que se convoca Concurso - Subasta de la obra «Primera Fase de Abastecimiento, Distribución y Saneamiento de Las Mercedes en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio convoca el siguiente Concurso - Subasta:

Objeto: Ejecución 1ª Fase de Abastecimiento, Distribución y Saneamiento de Las Mercedes. t.m. San Cristóbal de La Laguna.

Tipo de licitación: Ciento veinte millones trescientas veintidós mil ciento noventa y dos pesetas (120.322.192 pts.).

Plazo de ejecución: Seis meses.

Comienzo de las obras: Al día hábil siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

Fianza provisional: Dos por ciento sobre el presupuesto de licitación.

Clasificación del Contratista: Grupo E. Subgrupo 1. Categoría e.

Modelo de Proposición Económica: Figura anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Admisión de Proposición: En el Registro de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en Santa Cruz de Tenerife, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, hasta las doce horas del décimo día hábil en esta localidad siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias. No se admitirán proposiciones enviadas por correo.

Apertura de proposiciones: Se efectuará por la Mesa de Contratación en acto público en la Sala de Juntas de la Conseje-

ria, planta 10ª, a las doce horas del primer día hábil siguiente a la fecha en que tuvo lugar el cierre de admisión de proposiciones.

Documentos que deben presentar los licitadores: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares según las circunstancias del licitador.

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Secretaría Territorial de la Consejería en Santa Cruz de Tenerife, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, Planta 9ª, calle La Marina s/n°.

En todo caso, el pago del anuncio de licitación se efectuará por el adjudicatario en el término de quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación definitiva.

Santa Cruz de Tenerife, 22 de julio de 1.985.

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS Y
ORDENACION DEL TERRITORIO,
José Medina Jiménez

CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

ORDEN de 11 de julio de 1.985, por la que se anuncia la contratación directa de las obras de acondicionamiento de la planta 1ª del Edificio de Usos Múltiples del Polígono de Jinamar, en el término municipal de Telde.

La Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social del Gobierno de Canarias anuncia la contratación directa de las obras de acondicionamiento de la planta 1ª del Edificio de Usos Múltiples (Local Comercial n° 1) del Polígono de Jinamar, para ubicar en la misma un Club de la Tercera Edad, dependencias Múltiples para reuniones y actividades recreativas, atención al toxicómano y atención y ayuda a domicilio, comedor social, y centro de asistencia social, a cuyos efectos se hace constar:

1º.- OBJETO DEL CONTRATO.- Obras de acondiciona-

miento de la planta 1ª del Edificio de Usos Múltiples del Polígono de Jinámar conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y Proyecto confeccionado a tal fin.

2º.- PLAZO DE EJECUCION.- TRES MESES contados a partir de la orden de iniciación de las obras dada por la Consejería.

3º.- LUGAR DE MANIFIESTO DE PLIEGOS Y PROYECTOS.- Estarán a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría General Técnica del Departamento sita en la Rambla General Franco, n° 53, de Santa Cruz de Tenerife, y en la Dirección General de Bienestar Social ubicada en la Avenida de los Derechos Humanos, Edificio Múltiple, de Las Palmas de Gran Canaria.

4º.- CLASIFICACION DEL CONTRATISTA.- Será del Grupo C, Subgrupo 3.

5º.- GARANTIA DEFINITIVA.- Será del 4% del Presupuesto total de la obra.

6º.- PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES.- QUINCE DIAS HABILES a partir de la publicación de la presente Orden de convocatoria.

7º.- PRESUPUESTO.- El Presupuesto máximo de adjudicación es de OCHO MILLONES SEISCIENTAS VEINTE Y CINCO MIL SEIS PESETAS.

8º.- PROPOSICIONES.- Se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría General Técnica de la Consejería o en la Dirección General de Bienestar Social.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de julio de 1.985.

EL CONSEJERO DE TRABAJO, SANIDAD
Y SEGURIDAD SOCIAL,
Alberto Guanche Marrero

ORDEN de 11 de julio de 1.985, por la que se anuncia la Contratación Directa de las Obras de Construcción de la Segunda Fase del Parque Deportivo «Cuchillitos de Tristán», en el Término Municipal de Santa Cruz de Tenerife:

La Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social del Gobierno de Canarias anuncia la contratación directa de las obras de construcción de la segunda fase del Parque Deportivo «Cuchillitos de Tristán», en el término Municipal de Santa Cruz de Tenerife, a cuyos efectos se hace constar:

1º.- OBJETO DEL CONTRATO.- Obras de construcción de la segunda fase del Parque Deportivo «Cuchillitos de Tristán», conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y Proyecto confeccionado a tal fin.

2º.- PLAZO DE EJECUCION.- SEIS MESES contados a partir de la orden de iniciación de las obras dada por la Consejería.

3º.- LUGAR DE MANIFIESTO DE PLIEGOS Y PROYECTOS.- Estarán a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría General Técnica del Departamento sita en la Rambla General Franco, n° 53, de Santa Cruz de Tenerife.

4º.- CLASIFICACION DEL CONTRATISTA.- Será la siguiente:

a) Movimientos de tierras.

1. Desmante y vaciados.

c) Edificaciones.

8. Carpintería de madera.

g) Viales y pistas.

3. Con firmes de hormigón hidráulico.

5º.- GARANTIA PROVISIONAL.- Será del 2% del Presupuesto total de la obra.

5º.- GARANTIA DEFINITIVA.- Será del 4% del Presupuesto total de la obra.

6º.- PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES.- QUINCE DIAS HABILES a partir de la publicación de la presente Orden de convocatoria.

7º.- PRESUPUESTO.- El Presupuesto máximo de adjudicación es de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTAS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTAS SETENTA Y SEIS PESETAS.

8º.- PROPOSICIONES.- Se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría General Técnica de la Consejería.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de julio de 1.985.

EL CONSEJERO DE TRABAJO, SANIDAD
Y SEGURIDAD SOCIAL,
Alberto Guanche Marrero

ORDEN de 11 de julio de 1.985 por la que se anuncia la contratación de la obra de cerramiento, restauración y reforma del edificio adscrito a este Departamento, por el procedimiento de contratación directa.

La Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social convoca a la presentación de ofertas para la adjudicación, por el procedimiento de contratación directa, de las obras de cerramiento, restauración y reforma del edificio adscrito al Departamento, a cuyo efecto se hace constar:

1º.- OBJETO DEL CONTRATO: Las obras de cerramiento, restauración y reforma del edificio sita en calle San Sebastián, esquina Los Molinos de Santa Cruz de Tenerife.

2º. PLAZO DE EJECUCION: NUEVE MESES a partir de la orden de iniciación dada por la Consejería.

3º.- LUGAR DE MANIFIESTO DE PLIEGOS Y PROYECTO: Estarán a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría General Técnica del Departamento, sita en la Rambla General Franco, n° 53 de S/C de Tenerife y en la sede de la Dirección Territorial de Salud de Las Palmas, calle Alfonso XIII, n° 5.

4º.- GARANTIA DEFINITIVA.- Será el 4% del presupuesto total de la obra.

5º.- PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES.- quince días a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

6º.- PRESUPUESTO: El presupuesto máximo de adjudica-

ción es de DIEZ MILLONES OCHOCIENTAS OCHENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y TRES PESETAS.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de julio de 1.985.

EL CONSEJERO DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL,
Alberto Guanche Marrero

Otros Anuncios

CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE TRABAJO.

*Ref.: Depósito de estatutos.
Expediente 16*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/1.977, de 22 de abril, y en cumplimiento de las funciones en materia de depósito de estatutos de organizaciones profesionales transferidas a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Real Decreto 661/1.984, de 25 de enero, y asignadas a la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social en virtud del Decreto 419/1.984, de 13 de abril, del Gobierno de Canarias, se hace público que en esta Dirección General, y a las 11 horas del día 27 de junio de 1.985, han sido depositados los estatutos y el acta de constitución de la organización profesional denominada «SINDICATO OBRERO CANARIO»

Los ámbitos territorial y profesional de la Asociación vienen


constituidos respectivamente por el archipiélago canario y por todos los trabajadores asalariados que cumplan las condiciones estipuladas en los estatutos.

Fija su domicilio en Las Palmas de Gran Canarias, C/ Buenos Aires nº 9, 1º.

Firman el acta de constitución DON SEBASTIAN RAMIREZ SUAREZ, DON JUAN ALONSO DIAZ, DOÑA MARIA DEL ROSARIO ACOSTA NOBLE.

Asimismo se hace público que, advertida por esta Dirección General la concurrencia en la documentación presentada de diversas anomalías relativas al acta de constitución y a la denominación, domicilio, régimen electorales y económico, sistema de constancia de asociados y funcionamiento de la organización por este centro directivo se ha remitido dicha documentación al Ilmo. Sr. Fiscal de la AUDIENCIA TERRITORIAL DE CANARIAS.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de julio de 1.985.- El Director General de Trabajo, José Luis Rodríguez García.

	<p>BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS</p> <div style="border: 1px solid black; width: 300px; height: 60px; margin: 10px auto;"></div>	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; transform: rotate(90deg); transform-origin: center;"> Franqueo Concertado </div>
<p>POR AVION</p>		
<p>Año III</p>	<p>Miércoles, 24 de Julio de 1985</p>	<p>Número 89</p>